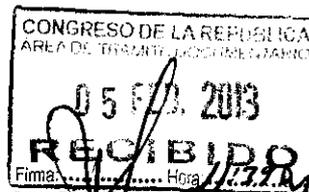




LEY QUE MODIFICA EL CODIGO PENAL INCORPORANDO
EL DELITO DE SICARIATO

Proyecto de Ley N° 1912/2012-CR



PROYECTO DE LEY

El congresista que suscribe, **JUSTINIANO RÓMULO APAZA ORDOÑEZ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 636, CODIGO PENAL
INCORPORANDO EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO EN LA MODALIDAD DE
SICARIATO**

Artículo único. Objeto de la Ley

Incorpórase un nuevo ilícito bajo el artículo 108-A al Código Penal, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 108-A. Homicidio Calificado - Sicariato

Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de veinte ni mayor de treinta años al que comete homicidio por precio o promesa remunerativa, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Quien dé muerte a una persona por encargo,
2. Quien dé muerte cumpliendo órdenes de un grupo de delincuencia organizada.

Será reprimido con igual pena tanto quien dé muerte, como quien encargue u ordene la muerte.”

DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

PRIMERA. Modificación del Código de los Niños y Adolescentes

Modifícase el artículo 235 de la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 235. Internación

La internación es una medida privativa de libertad que no excederá de seis (6) años; **excepto cuando el menor haya cometido el delito de homicidio calificado en la modalidad de sicariato donde la pena no será menor de diez (10) ni mayor de veinte (20) años, en cuyo caso cumplida la mayoría de edad la pena se convertirá en pena privativa de la libertad.”**



LEY QUE MODIFICA EL CODIGO PENAL INCORPORANDO
EL DELITO DE SICARIATO

SEGUNDA. Eliminación de beneficios penitenciarios

Los autores de homicidio calificado, en cualquiera de sus modalidades, no son pasibles de beneficios penitenciarios.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 18 de enero de 2013



[Signature]
JUSTINIANO RÓMULO APAZA ORDÓNEZ
Congresista de la República

[Signature]
Doris Osada S.
②

[Signature]
JUAN FARI
JUAN FARI CHOQUECOTA
Congresista de la República
③

[Signature]
C. CARDENAS
⑤

[Signature]
LUIS LLATAS ALTAMIRANO
Congresista de la República
④

[Signature]
Rubén Cordero Cusi
⑥

[Signature]
JAIME DELGADO ZEGARRA
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,15.....de.....Febrero.....del 201.....3.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el

Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la

República: pase la Proposición N°1912..... para su

estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

.....Justicia y Derechos Humanos.....

.....

.....

.....



.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO (E)
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa responde a un fenómeno que en los últimos años ha comenzado a empoderarse en gran parte del país a través de la inacción de la Policía y del Gobierno, el denominado “sicariato” o asesinos a sueldo.

El asesinato por contrato ya ha cobrado muchas vidas en nuestro país, revelando que la vida tiene un precio y que hay personas dispuestas a cobrar por terminar con ella. En el Perú, esta práctica criminal aplicada en sus inicios por narcotraficantes se empezó a aplicar desde los años ochenta para deshacerse de rivales incómodos, ya se ha generalizado.¹

1. DEFINICION DEL SICARIATO

El sicario es el asesino asalariado². En la antigua Roma *sicario* significaba “hombre – daga”, pues la *sica* era una daga pequeña fácil de camuflar en la ropa para apuñalar a los enemigos políticos. No obstante, en nuestros días:

“[E]l sicariato es una institución compleja que encarna un sistema interdelincuencial con ribetes propios en el que aparece una organización criminal que, primero, mata por encargo a cambio de una compensación económica y, luego, se convierte en una instancia autónoma de control de territorios, instituciones y sociedades.”³

Mucho se especula en los detonantes de este fenómeno como la falta de adaptación a normas, pérdida de valores familiares, drogas, alcohol y delincuencia, que promueven la agresividad y aniquilan el miedo.⁴ Es decir, situaciones en el entorno privado que han propiciado este tipo de actos.

No obstante, las razones privadas, sociales y hasta políticas pueden ser varias, lo importante es tratar de definir el fenómeno para luego tratar de encontrar formas como combatirlo en todos los niveles.

¹ Diario *La República*, edición del 11 de marzo de 2012. “Sicariato: una vieja práctica de narcos adoptada por el hampa”.

² Diccionario de la Real Academia. Vid. www.rae.es [visitado el 11 de enero de 2013].

³ CARRION M. Fernando. “El sicariato: ¿Un homicidio calificado? En: URVIO, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana: N° 8, Quito, Septiembre 2009:7-9. Flacso Ecuador. Presentación, Pág. 7.

⁴ MONTOYA PRADA, Alexander. “Asalariados de la muerte. Sicariato y criminalidad en Colombia.” Págs. 61-74. En: URVIO, *op cit*, pág.69.

El sicariato es una figura compleja que *no puede ser entendida como un homicidio, por más agravado o por encargo que sea*. Se trata de un tipo de violencia delictual que tiene su propia lógica, derivada de un enmarañado sistema de componentes sociales: el contratante, el intermediario, el ejecutor y la víctima.⁵

Entre sus móviles principales destaca el **político** como el asesinato en medio de competencias entre partidos políticos y al interior de estos en el caso Colombiano en la década de 1980; **económico** por el narcotráfico, asesinato de prestamistas de dinero, disputas por empresas, herencias, propiedades y deudas; **limpieza** pagada por comerciantes, paramilitares y narcos, y finalmente, las **pasionales** por celos e infidelidades.⁶

Ciertamente, el sicariato por las particularidades y características que presenta ha devenido en todo un fenómeno delictivo que requiere de control, no sólo a nivel nacional sino también en sus modalidades internacionales.

2. LEGISLACION COMPARADA

Lamentablemente, el sicariato se ha estado expandiendo de manera sostenida y alarmante en diversos países de la Región.

PAIS	PORCENTAJE
ECUADOR	14% de homicidios son producidos de esa manera (cerca de 450 muertes) ⁷
COLOMBIA	47% de los homicidios son ejecutados por sicarios (De los 15400 asesinatos registrados durante el 2010)
MEXICO	1,537 fallecidos por el sicariato
HONDURAS	1,719 víctimas de sicariato en 2009 (Según el Observatorio de la Violencia)

Cuadro elaborado de acuerdo a información de CARRION M. Fernando. "El sicariato: ¿Un homicidio calificado?", *op. cit.*, pág. 7.

⁵ CARRION M. Fernando, *op.cit.* pág. 8.

⁶ MONTOYA PRADA, *op. cit.*, pág. 67

⁷ CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS –ONU. *Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*, Philip Alston, acerca de su Misión al Ecuador (5 al 15 julio 2010), párr. 21.

De acuerdo a, CARRION MENA lo mismo ocurre en Brasil, Venezuela, Perú y Guatemala, y aunque no muestra cifras como en los casos anteriores, la realidad nacional de estos países vienen confirmando esta afirmación.

Los mayores estudios de este fenómeno se han desarrollado en Ecuador, donde es considerado como un “fenómeno económico donde se mercantiliza la muerte” en comparación con los mercados: oferta – demanda. De tal forma, no es un homicidio común, hay una serie de factores que lo hacen distinto a otros pero que lo consideran parte de la violencia moderna, vale decir, hay premeditación para cometer un hecho criminal, y es un servicio imprescindible para la existencia de la organización delictiva en general (narcotráfico, tráfico humano).⁸

Asimismo, han establecido 10 (diez) indicadores que delimitan el fenómeno:⁹

INDICADORES	
1. Lógica territorial del sicariato	NO se distribuye en el país de forma equilibrada, sino que la mayoría de los homicidios son cometidos en la ciudad en desmedro del campo, en la costa y la frontera norte.
2. Lugar del crimen	El sicario estudia los movimientos cotidianos de la víctima para decidir donde cometer el delito. Los homicidios dentro y fuera de la vivienda llegan al 50% lo cual demuestra que el sicario se encuentra al acecho en la intimidad.
3. Medio de transporte	El medio de transporte que demuestra mayor versatilidad y flexibilidad para cometer el ilícito y fugar es la motocicleta y el automóvil.
4. La impunidad	La impunidad es generalizada lo que demuestra lo eficiente que es el sicariato y la precariedad institucional del Estado. El sicariato erosiona y deslegitima el sistema legal y penal. De los homicidios cometidos por sicarios solo el 3% fueron detenidos, el 71% fugaron y el 26% la fuente no señala.
5. El sicario	En el homicidio participa uno o varios jóvenes, de estratos medios y bajos, que dentro de una cultura de vértigo donde la carencia de valores religiosos, el dinero fácil y la condición de vengador social es atractiva.

⁸ CARRION MENA, Fernando. “El Sicariato: una realidad ausente”. En: Programa de Estudios de la Ciudad. Ciudad Segura N° 4 – 2008. Flacso Ecuador, pàg 5-6

⁹ *Ibíd.* Pág. 6-8.

<p>6. La eficiencia del servicio</p>	<p>El sicario es eficiente porque su vida corre peligro y porque de lo contrario no verá el pago. Solo el 5% de los homicidios realizados por sicarios se consideran equivocados.</p>
<p>7. Perfil de la víctima</p>	<p>La mayoría de las víctimas son jóvenes (60%), en términos de género las mujeres son minoría (por error o venganzas pasionales). Las víctimas vinculadas a la economía: empresario, comerciante o empleado son el 40%, los funcionarios públicos son el 27% y el resto 33%.</p>
<p>8. Los precios</p>	<p>El mercado es barrial. Local e internacional y tiene dos segmentos definidos: el primero, hegemonizado por bandas especializadas vinculadas al crimen organizado y el segundo, operado por sicarios con bajo nivel de organización. El precio del servicio fluctúa, el más alto es de 25 mil dólares y el más bajo de 300 dólares.</p>
<p>9. Fuentes de información</p>	<p>Para entender en profundidad el sicariato se necesita estudios etnológicos, antropológicos, sociológicos y económicos. Las denuncias y registros policiales ayudan a cuantificar los delitos pero no a entender la lógica o las circunstancias del mismo.</p>
<p>10. Los medios de comunicación: entre lo visible y lo oculto</p>	<p>La prensa evidenció el tema, y la prensa sería resulta importante para descifrar y analizar ciertos fenómenos delictivos es decir, expone los datos visibles. En cambio los datos ocultos requieren de otras fuentes (desarrollo del fenómeno, cualidades de la sociedad donde se originan, etc).</p>

El Sicariato tiene como epicentro a Colombia (droga y paramilitarismo) y desde mediados de los años 80 vive un proceso de internacionalización, rompiendo sus lazos con el crimen organizado, *tercerizándose* para ofrecerse al mejor postor.¹⁰

¹⁰ *Ibid.* Pág 8.



3. FUNDAMENTACION DE LA PROPUESTA

La legislación peruana, no contempla esta figura por lo que se genera impunidad al respecto. La sociedad exige voluntad política para actuar y para que en el ámbito jurídico se adecue el tipo y punicidad, y luego la policía cree un departamento anti-sicariato encargado de las investigaciones e intervenciones.¹¹

Sin duda, el sicariato ha generado toda una vorágine de violencia y muerte, empezando por el norte en la ciudad de Trujillo para ahora ser padecida en Lima y diversas ciudades del Perú. Es en ese sentido, que se requiere que el Estado, en el ejercicio de su *ius puniendi*, pueda frenar esta situación de violencia y muerte.

Consideramos necesario definir el tipo legal del sicariato, como delito individualizado del homicidio calificado, pues posee características distintas que lo hacen necesario para poder combatirlo y reconocerle la gravedad que tiene.

Si bien, se ha tomado como ejemplo la legislación extranjera, en particular la venezolana, consideramos que no es suficiente con definir el tipo sino con además eliminarle los beneficios penitenciarios para los que sean condenados por este ilícito penal.

Además, en el caso de los menores sentenciados por este delito recibirán una pena alta y al cumplir la mayoría de edad, deberán ser privados de su libertad y no, como internamiento simple en un centro de rehabilitación.

II. ANALISIS COSTO – BENEFICIO /

El proyecto de ley no genera gasto al erario nacional; por el contrario, propone una medida para proteger la seguridad pública de la violencia que ha desatado este fenómeno del sicariato, homicidio calificados pero de características especiales que requieren su individualización para una lucha frontal.

III. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA /

La presente iniciativa de Ley, se encuentra enmarcada en la SETIMA POLITICA DEL ESTADO del Acuerdo Nacional, referida a la **Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana.**

¹¹ Diario La Primera. CEREGHINO, Marco Freddy. Columna "El Sicariato" de fecha 28 de julio de 2011.



LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL INCORPORANDO
EL DELITO DE SICARIATO

IV. EFECTOS DE LA NORMAS SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL ✓

La presente iniciativa modifica el Decreto Legislativo N° 636, Código Penal, incorporando el artículo 108-A, delito de homicidio calificado en la modalidad de sicariato. Asimismo, no colisiona con el marco constitucional vigente